

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva de Algaidas, a 11 de agosto de 2016.

El Alcalde, firmado: Juan Antonio Cívico Llamas.

6 3 4 8 / 1 6

VILLANUEVA DEL TRABUCO

Anuncio de aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Bases Reguladoras para la Concesión de Incentivos a Universitarios, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, publicándose en el *BOPMA* número 112 de fecha 28 de junio de 2016. No habiéndose presentado alegación alguna, se eleva a definitiva las bases reguladoras para la concesión de incentivos a universitarios, con el texto íntegro publicado en *BOPMA* número 112 de fecha 28 de junio de 2016.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva del Trabuco, a 9 de agosto de 2016.

El Alcalde, firmado: José María García Campos.

6 3 6 2 / 1 6

VILLANUEVA DEL TRABUCO

Anuncio de aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Bases Reguladoras para La Concesión De Ayudas Material Escolar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, publicándose en el *BOPMA* número 122 de fecha 28 de junio de 2016. No habiéndose presentada alegación alguna se eleva a definitivo las bases reguladoras para la concesión de material escolar, con el texto íntegro siguiente:

“BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR

BASE 1.ª ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA

El excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco convoca ayudas para la concesión de material escolar del Curso escolar 2015/2016, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

BASE 2.ª BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiario/as de estas becas los alumno/as que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Estar cursando 2.º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria en Centros Escolares del municipio de Villanueva del Trabuco. Tras reuniones mantenidas con la direcciones del CEIP López Mayor y IES Sierra de San Jorge, se parten de las siguientes directrices:

1. Los alumnos/as de primaria tienen gratuidad de libros, con lo que los gastos se reducen a material fungible en torno a unos 50 euros por curso.
2. Los alumnos y alumnas de secundaria también posee la gratuidad de libros, teniendo el mismo gasto de material fungible, así como 3 lecturas obligatorias por cursos, las cuales los mismos tienen que adquirir con el correspondiente gasto.
3. En infantil, no existe gratuidad de libros y el coste de dicho material puede ascender en 150 euros.

2.º Que los ingresos brutos mensuales de la Unidad Básica de Convivencia (sea cual sea su naturaleza), entendiéndose como tal la formada por aquellas personas que residen en el mismo domicilio y mantienen una relación de parentesco o vínculo afectivo, de manera que el total de ingresos de la unidad familiar dividido entre el número de miembros, no puede superar el 70% del salario mínimo interprofesional.

3.º No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2.º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (se acredita con modelo anexo).

4.º No podrán ser objeto de beca aquellos alumno/as que, habiéndola solicitado, y cumpliendo todos los requisitos anteriores, estuvieran incluidos en las listas de alumnos/as becados/as o subsidiados por la Junta de Andalucía, siempre que estas sean resueltas y comunicadas con plazo suficiente. Los únicos alumnos y alumnas que pueden compatibilizar las becas pueden ser los de Educación Especial.

5.º Tener informe favorable del centro respecto a la asistencia escolar.

BASE 3.ª SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Los interesados deberán presentar su solicitud, según modelo que figura en Anexo I, dentro del plazo que será establecido en la publicación de esta convocatoria en el Tablón de este Ayuntamiento, acompañada de la documentación que seguidamente se reseña:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante (padre/madre/tutor legal).
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años (declaración de la renta o certificado de renta en el caso de no tener obligación de hacer renta) correspondientes a la anualidad 2014.
- d) Documento justificativo de las cargas por la vivienda (contrato de alquiler y último recibo del pago; o justificante bancario en caso de hipoteca única vivienda).
- e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco y frente la Seguridad Social, según Anexo II.